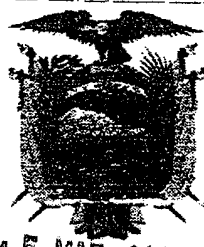


AB. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y Manuela Cañizares



15 MAR. 2013

15 MAR. 2013



Reg# 21

Reg# 241

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A. CELEBRADA
ENTRE LOS ACCIONISTAS SEÑORES IVAN SOL
GONZALEZ, JOSE ANTONIO PATA BROWN Y CARLOS
ALFREDO PEREA GONZALEZ.

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO (\$1.600)

CAPITAL SUSCRITO (\$800)

ESMERALDAS ; DICIEMBRE 13 DEL 2012

AUTORIZADO POR EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

**AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA
DIRECCION BOLIVAR Y MANUELA CAÑIZARES EDIFICIO
MUTUALISTA LUIS VARGAS TORRES
TELEFONO 062 726948**

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ESMERALDAS**

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Abogado Carlos A. Macías Sierra

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A. CELEBRADA ENTRE LOS
ACCIONISTAS SEÑORES IVAN SOL GONZALEZ, JOSE
ANTONIO PATA BROWN Y CARLOS ALFREDO PEREA
GONZALEZ.**

CUANTIA: \$800,00 USD

NUMERO: 5.728

DI: 03 COPIAS



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de
su mismo nombre en la República del Ecuador, a

los trece días del mes de Diciembre del año dos
mil doce, día : Jueves: Ante mi : **ABOGADO CARLOS**

**ALFREDO MACÍAS SIERRA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN ESMERALDAS,** comparecen por sus propios

derechos las siguientes personas: **IVAN SOL**

GONZALEZ C.C.080163516-0, de estado civil

soltero, **CARLOS ALFREDO PEREA GONZALEZ,**

C.C.080163512-9, de estado civil soltero; **JOSE**

ANTONIO PATA BROWN, de estado civil soltero,

C.C.080161505-5.- Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía y demás documentos personales que la Ley exige para estos casos y a quienes de conocerlos personalmente de lo que doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que a otorgar concurren y proceden libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, los comparecientes de consuno me pidieron que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y la cual se detalla: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	SOL GONZALES IVAN	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080163516-0
2	PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080163512-9

3	PATA BROWN JOSE ANTONIO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeralda s	080161505 -5
---	-------------------------	-------------	---------	----------------	-----------------

SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.

CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTÍCULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto social: a.) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos b.) Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, en las ingenierías civiles, mecánico, industriales, eléctricos, electrónicos telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos c.) Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos d.) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultarías en ingeniería civil, mecánica industrial,

eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos d.) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos e.) Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, e insumos para la industria y para la construcción en general, f.) Importación de todo tipo como equipos y maquinarias, bienes, para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos g.) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general, h) forestación, reforestación, compra venta de plántulas, i) elaboración y ejecución de planes de manejo integrales, regencia forestal, medición de terrenos y elaboración de planos y mapas, j) diseños de jardines, colocación de césped, establecimiento de viveros forestales, k) servicios de relacionados con la silvicultura y la extracción distribución, comercialización y exportación de madera elaborada y semielaborada l) comercialización de todo tipo de materiales equipos e insumos agroforestales, m) al servicio de bienes raíces en general, construir, comprar, vender, toda clase de viviendas, edificios, departamentos, casas, terrenos, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía **GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.** **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón

ESMERALDAS, Ciudad de **Esmeraldas,** Provincia de **Esmeraldas,** pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL,. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **OCHO CIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **OCHO CIENTAS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **OCHO CIENTAS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO 11.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los

casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en al Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA GONZASOL CONSTRUCCIONES

S.A. ARTÍCULO 13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 14.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

15.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-**

Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE**

RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las

Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el

estatuto .ARTÍCULO 20.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas

Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para

todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General

Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés,

letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)

Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

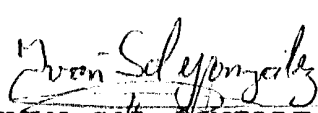
SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **SOL GONZALES IVAN** a suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. **PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO** a suscrito **DOSCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario, **PATA BROWN JOSE ANTONIO** a suscrito **DOSCIENTAS**

acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una ,y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario : APORTES.-----

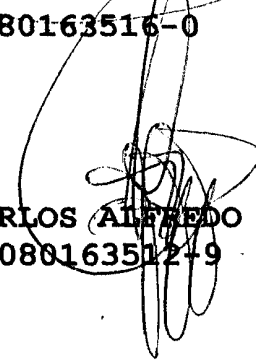
Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
SOL GONZALES IVAN	400	400	400	50%
PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	200	200	200	25%
PATA BROWN JOSE ANTONIO	200	200	200	25%
TOTAL	800	800	800	100 %

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.-. Este otorgamiento no causa impuesto de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin un solo acto firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** firmada por el AB. LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, con **MAT 08-2007-166 FAE**. Que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes y la dejan elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- La cuantía de este instrumento, se la fija en el valor del Capital pagado.- Yo, el Notario Público, conforme con la Ley, lei a los comparecientes el

texto integro de este instrumento, en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por encontrarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman, conjuntamente conmigo el Notario Público, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.


SR. IVAN SOL GONZALES
C.C.#080163516-0


SR. JOSE ANTONIO PATA BROWN
CC.#I080161505-5


SR. CARLOS ALFREDO PEREA GONZALEZ
C.C#. 080163512+9




Ab. Carlos Alfredo Perea
NOTARIA PUBLICA DEL ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN TRES EJEMPLARES DE TRECE FOJAS CADA UNA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-




Ab. Carlos Alfredo Perea
NOTARIA PUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ESMERALDAS**

ABG. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, en mi calidad de Notario Público Primero del Cantón Esmeraldas, en legal ejercicio de mis funciones:

CERTIFICO: Que por expresa disposición del señor **Dr. EDDY VITERI GARCES**, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías, y mediante RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001170, de fecha Quito a 06 de Marzo del 2013; en la presente fecha he sentado razón al margen de la matriz de la respectiva escritura **DE LA APROBACION** de la Escritura de: **CONSTITUCION DE la COMPAÑIA GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.**, de fecha 13 de Diciembre del 2012.-

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, hoy 12 de Marzo del 2013.-



CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA
ABOGADO

~~Notaria Pública Primera del Cantón Esmeraldas - Ecuador~~

Esmeraldas, 10 de diciembre de 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

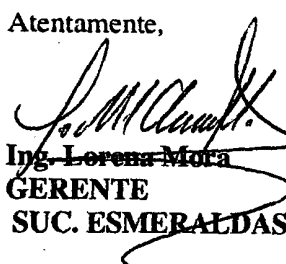
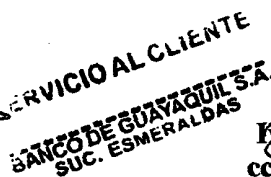
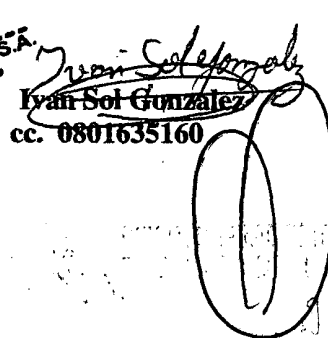
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Asociación en formación la cual se denominará **GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A. . con un depósito inicial de \$800.00(OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
SOL GONZALES IVAN	\$400.00
PATA BROWN JOSE ANTONIO	\$200.00
PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	\$200.00
TOTAL	\$800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Ing. Lorena Mora
GERENTE
SUC. ESMERALDAS
SERVICIO AL CLIENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. ESMERALDAS
Ivan Sol Gonzalez
cc. 0801635160

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471256
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOGOLLON CORTES ROCIO MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 12:33:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **2** No. **080163516-0**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOL GONZALES
IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1975-10-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.AGROPECUARIO

V133301222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOL CATALINO ABSALON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALES MATILDE FLORENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-06-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-29

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0038
NÚMERO

0801635160
CÉDULA

SOL GONZALES IVAN

ESMERALDAS
PROVINCIA
6 DE AGOSTO
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 080163512-9
PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
05 SEPTIEMBRE 1974
002- 0301 01405 W
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1974

CIUDADANIA 080163512-9
PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
05 SEPTIEMBRE 1974
002- 0301 01405 W
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1974

1580073

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 37/03/2011

164-0030
NÚMERO

0801635129
CÉDULA

PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

PROVINCIA

CANTÓN

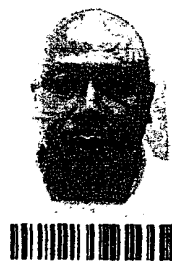
5 DE AGOSTO

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

13 DIC 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **080161505-5**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PATA BROWN
JOSE ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1971-11-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATA ARBOLEDA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BROWN EXIQUIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V114313222



000461505

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

008-0030 **0801615055**
NÚMERO CÉDULA

PATA BROWN JOSE ANTONIO

ESMERALDAS **ESMERALDAS**
PROVINCIA CANTÓN
5 DE AGOSTO **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001170**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón ESMERALDAS** el **13 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1016 de 05 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Marzo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7471256
Nro. Trámite 1.2012.3457
RRG/

Año 2013/Código Provincial:08/Código Cantón: 01/ Notaria:01/
Número D1401

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ESMERALDAS**

ABG. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, en mi calidad de Notario Público Primero del Cantón Esmeraldas, en legal ejercicio de mis funciones:

CERTIFICO: Que por expresa disposición del señor **Dr. EDDY VITERI GARCES**, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías, y mediante RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001170, de fecha Quito a 06 de Marzo del 2013; en la presente fecha he sentado razón al margen de la matriz de la respectiva escritura **DE LA APROBACION** de la Escritura de: **CONSTITUCION DE la COMPAÑIA GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.**, de fecha 13 de Diciembre del 2012.-

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, hoy 12 de Marzo del 2013.-



CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA
Notario Público Primero del Cantón Esmeraldas
Firma y Sello

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 378

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	241
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	21
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801615055	PATABROWN JOSE ANTONIO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801635129	PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801635160	SOL GONZALES IVAN	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	13/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13-001170
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 001406

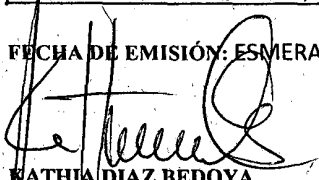
IMP. IGM/40

Registro Mercantil de Esmeraldas

NO APLICA

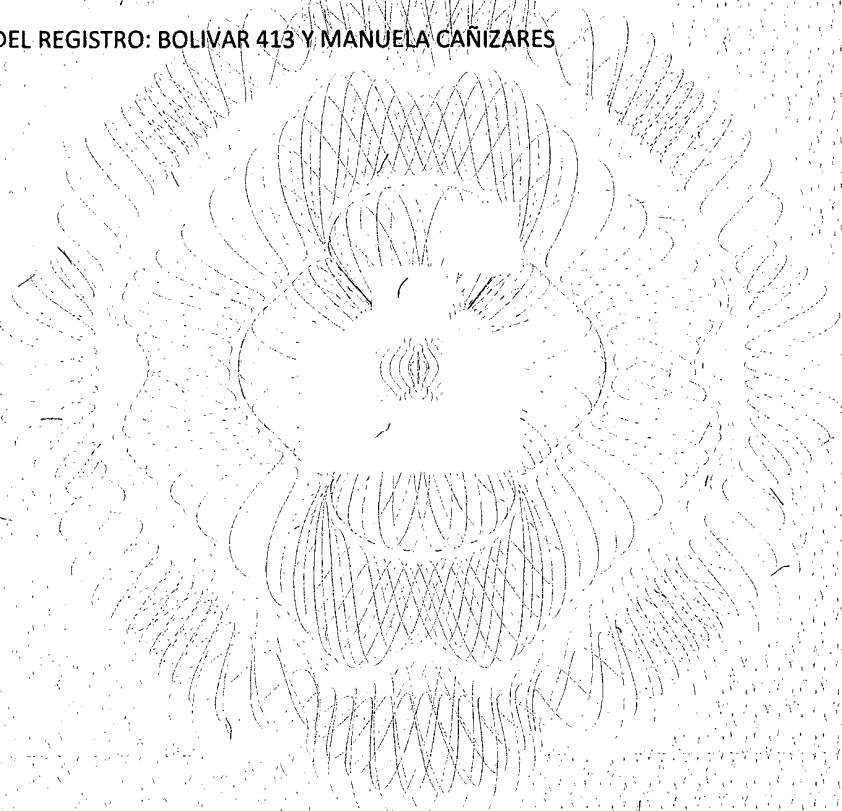
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

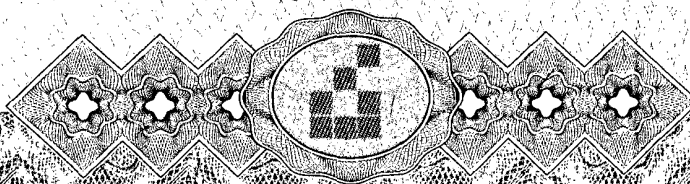
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



Página 2 de 2

Nº 001407

IMP. IGM, 4a



1005-03-344961

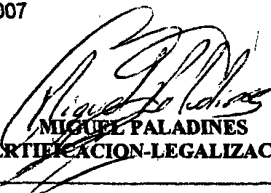
MINESUP

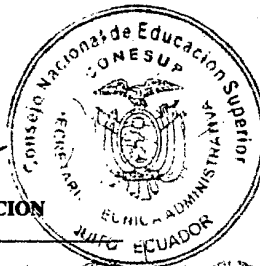
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 6 días del mes de Febrero del año 2003, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a PATA BROWN JOSE ANTONIO portador(a) del documento de identificación Nro. 0801615055, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Jueves 7 de Junio de 2007


MIGUEL PALADINES
CERTIFICACION-LEGALIZACION



HAZ COPIA LAS FOTOCOPIAS
EN TERCERA DEL ORIGINAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

07189

Quito,

08 MAR 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

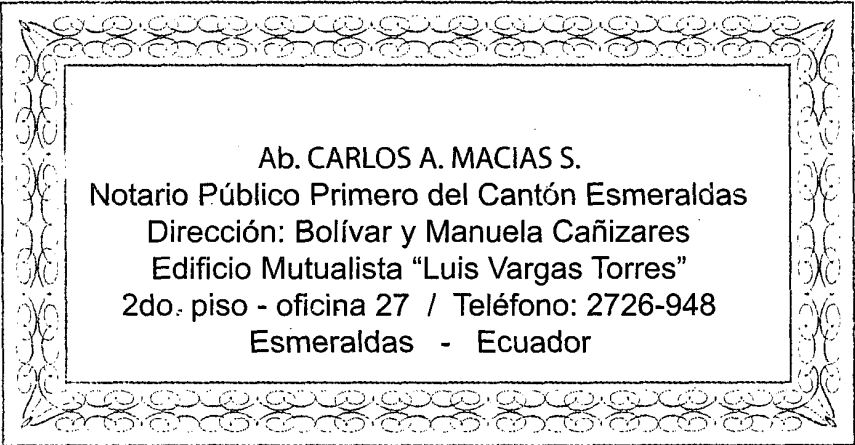
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GONZASOL CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



Ab. CARLOS A. MACIAS S.
Notario Público Primero del Cantón Esmeraldas
Dirección: Bolívar y Manuela Cañizares
Edificio Mutualista "Luis Vargas Torres"
2do. piso - oficina 27 / Teléfono: 2726-948
Esmeraldas - Ecuador